

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubi y Aris a 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan a 25 centimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Gaceta del 17 de mayo.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Alava ha presentado D. Francisco Echagüe y Nogueiras; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Albacete ha presentado D. José Gabriel Balcázar; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Almeria ha presentado don Joaquin Carrasco; declarándole cesante con el haber que por la clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

cisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Cáceres ha presentado D. José Anchorena; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Cuenca ha presentado D. Juan Angel Gavica; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Granada ha presentado D. Antonio de Quevedo y Donis; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara ha presentado don Juan Felipe Sendin; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Huelva, ha presentado don Julian Nerpell; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Leon ha presentado D. Eugenio Sellés; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Orense ha presentado D. Fortunato Cañas, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Oviedo ha presentado D. Daniel Valdés; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Palencia ha presentado don Ventura Merino, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Pontevedra, ha presentado don Luis Rivera, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Soria ha presentado D. Ricardo Pita; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador de la provincia de Toledo ha presentado D. Eduardo March, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Alava á D. Carlos Cid, cesante del mismo cargo en la de Navarra.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Albacete á don Tomás de Aquino Arderius, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á don Gaspar Tortajada, cesante del mismo cargo en la de Teruel.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á don Francisco Balaguer y Primo, cesante del mismo cargo en la de Santander.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Córdoba á don Rafael Adan y Castillejo, que desempeña igual cargo en la de Valladolid.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cuenca á D. Antonio Martín Quintana, cesante del mismo cargo en la de Zamora.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Granada á D. Pedro Antonio Torres, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Guadalajara á D. Juan de la Cruz Martínez, ex-Diputado á Cortes y cesante del mismo cargo.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Huelva á D. Julian Vega, cesante del mismo cargo en la de Baleares.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de León á D. Manuel Somoza de la Peña, cesante del mismo cargo en la de Pontevedra.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Málaga, D. Eduardo de la Loma, que desempeña igual cargo en la de Córdoba.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Orense á D. Ambrosio José Cagigas, cesante del mismo cargo en la de Palencia.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Miguel Rodríguez Ferrer, Jefe superior honorario de Administración civil, y que ha desem-

peñado igual cargo en varias provincias.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Palencia á D. Martín Tosantos, que ha desempeñado igual cargo en varias provincias.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Alejandro Marquina, cesante del mismo cargo en varias provincias.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Segovia á D. José García Cachena, que desempeña igual cargo en la de Teruel.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Soria á D. Ramon Mazon y Valcárcel, cesante del mismo cargo en varias provincias.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Teruel, á D. Francisco Sarmiento, cesante de igual cargo en la de Ciudad-Real.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Toledo á D. Felipe Mingo, que desempeña igual cargo en la de Jaen.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,
Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Valladolid á D. Ambrosio de Villava, que desempeña igual cargo en la de Segovia.

San Ildefonso diez y seis de mayo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco Serrano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Juan de Zavala.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del miércoles 13 mayo de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. PAMIES.

Abierta á las diez y media de la mañana concurriendo los Sres. Vicepresidente, Mas, Aguado y Carbó, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

El Sr. Samora escusó su falta de asistencia por hallarse enfermo.

Resultando útil del reconocimiento que ha sufrido Agustín Nuet, quinto del reemplazo de 1870 por el cupo de Valls, se acuerda que ingrese en Caja y se pida la libertad de su suplente Miguel Vives que sirve en el ejército; y en vista de las esplicaciones dadas por aquel, se le releva de la nota de prófugo y responsabilidades consiguientes.

Reconocido nuevamente el mozo Antonio Toló Balaguer mozo alistado en la reserva de 1873 por el pueblo de Tremp provincia de Lérida, ha resultado inútil definitivamente; y la Comision resuelve que se pase copia de la certificacion facultativa al Sr. Gobernador militar de esta provincia y se dé conocimiento del resultado de dicho reconocimiento á la de la provincia de Lérida.

En vista del expediente instruido á instancia de Ramon Esplugas y Sallat mozo concurrente á la reserva de 1873 por el cupo de Pont de Armentera; la Comision acuerda declararle exento por estar comprendido en el párrafo 2.º art. 9.º de la ley de 7 de Enero último.

Visto el expediente instruido á instancia de Teresa Vernet viuda de Francisco Escoda vecina de Masarroig, madre del mozo Joaquin, adscrito á la reserva del actual reemplazo para que sea este exceptuado del servicio militar como comprendido en el párrafo 2.º del art. 76 de la ley de 30 de Enero de 1856; se acuerda la presentacion del mozo interesado, el dia 20 del corriente para ser oido y en su vista resolver lo que proceda.

Habiendo sido reconocidos José Oller Marimon, José Armengol Domenech, Ramon Calvet Rull y José Godals Sanabra, quintos del reemplazo de 1872 por

los cujos de Vilarrodona, Vilavella, Salomó y Bonastre, resultaron útiles é ingresaron en Caja relevándose de la nota de prófugos en que habían incurrido, y por consiguiente de la responsabilidad que pudiera haberles, en vista de las razones expuestas por los interesados ante esta Comisión.

Se admite á Pedro Fontana y Gatell mozo adscrito á la actual reserva por el cupo de Reus para redimir el servicio y habiéndolo efectuado segun la carta de pago presentada dñense las órdenes para su libertad.

Quedó enterada la Comisión de un oficio del Sr. Gobernador manifestando haber cursado con apoyo eficaz la esposición elevada al Gobierno, por la Diputación para que sean exceptuados del descuento sobre sus haberes los Catedráticos del Instituto y de las Escuelas normales.

Son aprobadas y se acuerda su pago: 1.º Una póliza de 60 pesetas á favor de la *Sociedad catalana de Seguros contra incendios* por el importe del seguro del tercer año del edificio y mobiliario existente en el palacio de la Diputación, y 2.º Un recibo de 150 pesetas de D. Jaime Sardá de Reus por trabajos de reconocimiento de caballos de la requisa.

Quedó enterada asimismo de un oficio del Director interino de la Casa de Beneficencia participando haber tomado posesion de aquel cargo en 11 del actual, debiendo estenderse por quien corresponda la certificación oportuna haciendo constar en ella la posesion formal.

Lo quedó igualmente de una comunicación del señor Gobernador dando gracias por haber acordado la Diputación consignar en su presupuesto 125 pesetas mensuales para gastos de oficina de la Inspeccion de la Milicia nacional y se acuerda librar á cuenta 1.000 pesetas por no permitir hacerlo de mayor cantidad, el precario estado de la Caja.

Atendidas las razones espuestas por el Alcalde de Aiguamurcia, se accede á la traslacion por ahora á Vilarrodona de la secretaría de aquel Ayuntamiento.

Para resolver con presencia de mayores datos, remítase á informe del Ayuntamiento de Vandellós, la instancia que ha presentado D. José Francesch vecino del mismo pueblo reclamando el pago de haberes atrasados y que devengó durante el tiempo que fué secretario del propio Ayuntamiento.

Se dió cuenta de una comunicacion del Alcalde de Marsá fecha 2 del actual manifestando que por el jefe del segundo batallon del regimiento de San Fernando se exigió á aquel Ayuntamiento el pago de sus débitos por recargo provincial sobre el impuesto personal de 1868 á 69, como se justifica por el recibo original presentado y pide que se considere á aquel municipio de igual condicion que á los demás de la provincia, condonándole el débito del primer año: Visto lo que informa la Contaduría y la próroga concedida á los Ayuntamientos deudores segun el acuerdo de la Diputación de 2 del corriente, la Comisión declara ser procedente el perdon que dicho Ayuntamiento solicita, y que las 542 pesetas 50 céntimos que aparece haber entrega-

do al referido jefe militar por el impuesto personal de 1868 á 69 se abonen á cuenta del contingente provincial de este año cuando tenga lugar el ingreso en la Caja provincial.

Teniendo que procederse á la recepcion de obras de carreteras; en consideracion á que otras se hallan en vías de ejecucion y que los trabajos de oficina están enteramente paralizados por falta de personal y deseando esta Comisión que no se interrumpa la marcha del servicio, acuerda nombrar en clase de temporeros á D. José Sanjuan y D. José Miguel y Fontanilles Ayudantes de la suprimida Direccion de carreteras para que en sus mismos empleos pasen á servir á las órdenes del Jefe de la nueva seccion con el haber que tenían asignado.

Enterada de nuevo la Comisión provincial de las razones espuestas por el Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa en escrito de 30 de marzo último, y dispuesta como se halla á prestar todo el apoyo y cuantos medios estén á su alcance para regularizar la marcha de la administracion económica de los pueblos: vista la insistencia con que se reclama el pase á dicha ciudad de un empleado probo y de confianza revestido del carácter de delegado especial para los fines indicados; Esta Comisión teniendo en cuenta las circunstancias que reúne D. Matías Torruella y atendiendo á la recomendacion de algunos señores diputados, acuerda nombrarle delegado especial, debiendo disfrutar de 12 pesetas y media diarias las que le serán satisfechas de fondos del presupuesto de dicha ciudad; advirtiéndole que se hace recaer este nombramiento en un particular porque las atenciones de estas oficinas no permiten en el día designar á ningún empleado de ellas.

Visto el expediente relativo á la instancia de los consortes Santiago Sampere y Dolores Valls solicitando la legitimación civil y la entrega de la expósita Maria Dolores Amalia y Teófila albergada en la Casa de Beneficencia de esta ciudad; Considerando que en él no se trata de declaracion alguna de estado civil de la referida expósita: Considerando que los referidos consortes, padres de ella, han justificado plenamente ser de buena conducta; y Considerando por último que el asunto está suficientemente esclarecido y prejuzgado ya por el acuerdo de la Diputación de 15 de julio de 1871; esta Comisión acuerda que se lleve á efecto dicha resolucion haciendo entrega de la mencionada expósita á sus legítimos padres Santiago Sampere y Dolores Valls.

Visto lo espuesto por el negociado acerca del expediente instruido con motivo de la reclamacion hecha por los individuos que componen el ayuntamiento de Bellvey para que se obligue al Alcalde D. Ramon Mayné y Vidal á residir constantemente en aquel pueblo, acuerda la Comisión se esté á lo resuelto en 7 del actual.

Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Ramon Carnicé Alcalde que fué de la Riba y lo espuesto en oficio de 21

de abril por el que actualmente ejerce dicho cargo; resultando que las cuentas presentadas por el citado Carnicé, no son otra cosa mas que simples relaciones careciendo, como carecen, de los documentos justificativos: visto el art. 152 de la vigente ley municipal el cual determina que las cuentas deben formarse por el concejal interventor auxiliado si fuese necesario por el Secretario y demás dependientes del Ayuntamiento, las cuales con los documentos justificativos deben ser sometidas al Ayuntamiento previa censura del sindico á los efectos que previene el artículo 153 y siguientes; considerando que el ex-Alcalde como ordenador de pagos, el Concejal interventor y el Depositario están obligados á concurrir á la formacion de las referidas cuentas presentando los cargaremes, cartas de pago y los demás datos y justificantes necesarios, se acuerda prevenir á los tres funcionarios indicados se reunan inmediatamente y se pongan de acuerdo para la rendicion de las espresadas cuentas en la forma y términos establecidos por la ley y en atencion á que ha transcurrido con exceso la época en que este servicio debió cumplirse, se les señala el plazo de quince dias para verificarlo á contar desde la notificacion, apercibiéndoles para el caso contrario con que se les impondrá el máximo de la multa que señala el artículo 15 de la ley provincial.

Se dió cuenta de un escrito de D. Ramon Gil, Maestro de la escuela pública de Perelló, reclamando se obligue al Ayuntamiento de dicho pueblo le satisfaga 2,763 pesetas 63 céntimos que le es en deber en concepto de retribuciones correspondientes á los años de 1865 á 1872; y no constando en estas oficinas comprobado de una manera clara y terminante el citado débito, puesto que segun manifiesta el interesado hizo algunos convenios con el Ayuntamiento para el cobro de las mencionadas retribuciones, la Comisión acuerda se remitan los estados presentados al Ayuntamiento de Perelló para que á la mayor brevedad, informe lo que resulte acerca del particular, supuesto que dichos débitos parten de una época en que la Diputación no intervenia en el pago de haberes de los profesores.

No siendo atendibles las razones que alega D. Juan Puig y Costa vecino de Masllorrens escusándose de no haber interpuesto en tiempo oportuno la reclamacion de agravios contra el repartimiento vecinal de aquel pueblo; la Comisión acuerda estar á lo resuelto en 18 de marzo último y que si el interesado tiene que hacer alguna reclamacion contra el reparto de inmuebles se dirija á la Administracion económica de la provincia, que es á quien corresponda.

Es aprobada la valoracion correspondiente al mes de abril último hecha para el abono de suministros que hayan facilitado los pueblos de la provincia durante el mismo, y recuérdese al Alcalde de Vendrell el cumplimiento de este servicio en la parte que le toca remitiendo la certificación de precios con la debida puntualidad.

Para mejor proveer sobre una instan-

cia de Tomás Vaqué y Mariné vecino de Reus pidiendo se le declare exceptuado del servicio de la Milicia, se acuerda pase á informe del Ayuntamiento de dicha ciudad, la instancia presentada.

Resultando que en 16 de enero de 1873 se remitieron varias cuentas y libramientos al Depositario que fué del Ayuntamiento de Reus, D. José Freixa y Marsal correspondientes al ejercicio económico de 1867 á 68 para que fueren firmados por el Secretario de aquella época y se llenaren los demás requisitos que faltaban; y como además del tiempo trascurrido no hayan sido devueltos, se acuerda ponerlo en conocimiento del señor Gobernador, diciéndole que es llegado el caso de que se adopte una medida fuerte para el cumplimiento de este servicio.

Vista la instancia presentada por don Pedro Rufi y Bladé teniente de Alcalde que fué de Rasquera pidiendo se obligue á D. José Farnós y Domenech residente en Mora la Nueva á que rinda las cuentas de su administracion del tiempo que fué Alcalde de aquel pueblo para poder formar la general de todo el ejercicio económico; y considerando que el citado Farnós ha debido cumplir ya con aquel deber á que la ley le obliga, se acuerda prevenirle se presente inmediatamente en Rasquera á rendir las cuentas de su administracion.

No estando conforme el arreglo de los documentos de bagajes facilitados por el Ayuntamiento de Cambrils durante el mes de abril próximo pasado á lo prescrito en la circular de 16 de setiembre de 1873, se devuelven al Alcalde para que á la mayor brevedad los arregle conforme está prevenido.

Vistas las relaciones y documentos que á las mismas acompañan en justificacion de los bagajes suministrados por el Ayuntamiento de la ciudad de Tortosa durante los meses de setiembre, octubre, noviembre, diciembre, enero, febrero, marzo y abril últimos y despues de examinados escrupulosamente, acuerda la Comisión que pasen á Contaduría para su liquidacion y abono excepto los siguientes: 1.º no procede el abono de los bagajes números 12 de la relacion de setiembre 7 y 12 de la de octubre, 7 de la de enero y 4 de la de febrero: 2.º en vez de un carro con un mulo que aparece en orden 6.º de la relacion de setiembre, solo son de abono dos bagajes menores como corresponde: 3.º en la relacion de octubre en orden 1.º, solo se abona un bagaje menor en vez de dos: 4.º; en la relacion de diciembre orden 11.º solo son de abono un carro y ocho bagajes mayores que declara haber utilizado el jefe de la columna. 5.º; en la misma relacion, orden 2.º se abona solamente un bagaje, en vez de dos. Y 6.º; en la relacion de marzo orden 3.º, en vez de un carro con una caballería, es solo de abono un bagaje mayor.

Son aprobados los documentos de igual servicio de bagajes prestado por el Ayuntamiento de Bellvey en abril último y pasan á Contaduría para su liquidacion.

Recibido el documento reclamado á la autoridad militar segun se acordó en

26 de abril último por el cual queda aclarada plenamente la duda ofrecida para el abono de los bagajes que suministró el ayuntamiento de esta ciudad en el mes de marzo último, se acuerda aprobarlos y que pasen á Contaduría para su liquidación. Enterada de un oficio del señor Gobernador fecha 10 del actual trasladando una circular telegráfica espedita por el Ministerio de Fomento sobre pago de obligaciones de primera enseñanza y reclama se le remita la relación de que trata la regla 1.ª del decreto de 22 de abril último. No espresándose en el decreto de 24 de marzo ni en las reglas dictadas por el Ministerio de Hacienda en 22 de abril último ni en ninguna otra disposición, si las relaciones detalladas que se piden de las cantidades consignadas para el personal y material de instrucción primaria, deben sacarse de los presupuestos municipales que actualmente rigen ó de los que han de regir para el próximo año de 1874 á 1875, se acuerda consultar al señor Gobernador, aclare esta duda.

Accediendo á lo solicitado por Antonio Toló Balagué adscrito á la reserva de 1873 por el cupo de Tremp, librasele la certificación que solicita del resultado del reconocimiento facultativo que ha sufrido en este día.

Es aprobada la liquidación definitiva de las obras de la Sección 1.ª trozo 1.º de la carretera vecinal de primer orden de Vendrell á San Jaime dels Domenys á cargo de la señora viuda del contratista don José Elorza, y que se espida libramiento á favor de la interesada por 1465 pesetas cuatro céntimos que le restan percibir hasta el completo pago del importe de las obras ejecutadas.

Habiendo sido reducido á prisión en esta ciudad el peon caminero Vicente Roig Franell por alguna falta ó escesos que ha cometido, la Comisión acuerda quede suspenso de empleo y sueldo desde el día de la fecha, dando cuenta de ello á la Diputación cuando se renna.

Habiendo visto anunciada por los periódicos la subasta para la conducción de la correspondencia ó servicio de correos por medio de buques de vapor, (sin que dicho servicio se haga estensivo á esta capital y provincia con lo cual se causarán á la misma y su comercio graves perjuicios que pueden evitarse fácilmente sin ocasionar apenas mayor coste al Estado, haciendo que los citados buques toquen ó hagan escala en este puerto para evitar la incomunicación directa en que está. Teniendo en cuenta esta Comisión la importancia del servicio de que se trata, acuerda que inmediatamente se practiquen cerca de quien corresponda las gestiones necesarias y se interese también á las autoridades superiores, para conseguir que dichos buques toquen ó hagan escala en el puerto de esta capital estendiendo hasta el mismo el servicio de correos que ha de contratarse; y se autoriza al diputado provincial señor Aguado para que en nombre de la Corporación practique cuanto sea menester al logro del fin indicado.

En atención á las especiales circunstancias que concurren en Francisca Lla-

nes Zaragoza natural de Godall y vecina de esta ciudad, y sin que sirva de precedente para los demás casos se accede á que sea admitida en la Casa de Beneficencia de esta ciudad fuera del turno establecido.

Esta Comisión provincial se ha enterado con el mas profundo sentimiento de la comunicación que con fecha 9 del actual la dirigen los señores diputados que forman la Sección de Beneficencia de Tortosa, en la que esponen del afflictivo estado en que se encuentra aquella casa provincial por falta de fondos con que cubrir las mas precisas obligaciones. Considerando que semejante estado precario viene de época anterior, resultando que se han tomado varios acuerdos para conjurar el mal presente en vista de idénticas reclamaciones, y que cuanto mas se examina y profundiza el origen, se evidencia que la causa no es otra sino que el ayuntamiento de aquella ciudad no ha cumplido ni cumple con el ineludible deber de pagar, sino todos, al menos una parte de sus crecidos débitos por contingente provincial que la Comisión ha destinado para entretener las obligaciones de dicho establecimiento. Considerando que la Diputación no cuenta con mas recursos para cubrir las atenciones de su presupuesto que con el contingente que deben satisfacer los pueblos; y como su cobro es de difícil realización, de ahí que los débitos son cuantiosísimos y coloca á la misma en el mayor apuro para ir llenando los servicios, ascendiendo á mas de ciento cincuenta mil pesetas los vencidos ya. Considerando que todos los pueblos del distrito de Tortosa y los del de Gandesa adendan á la caja provincial mas de trescientas setenta mil pesetas siendo los mas morosos de la provincia y que entre ellos figura la ciudad de Tortosa por noventa y cuatro mil novecientas cincuenta y tres pesetas. Considerando por último que el precario estado de la caja provincial no permite girar por de pronto ninguna cantidad, lo que se realizará tan luego como sea posible. Y considerando también que por la inseguridad en las comunicaciones, la distancia de la capital y el estado crítico del país á causa de la guerra civil, se hace necesario el concurso de los señores diputados de aquel distrito para que con su celo y patriotismo ayuden á la Comisión en sus gestiones. Este Cuerpo provincial acuerda: 1.º, llamar la atención del señor Gobernador civil de la provincia sobre este particular para que por su parte dicte las oportunas medidas para obligar á aquellos pueblos á que paguen sus débitos por contingente provincial. 2.º, que escite el celo y patriotismo de los señores diputados residentes en Tortosa para que coadyuven á los mismos fines, y 3.º que se haga comprender al ayuntamiento de Tortosa que toda la responsabilidad de lo que ocurrir pudiera en aquel benéfico establecimiento por falta de recursos recaerá sobre el mismo; y que para evitarlo es preciso que sin dilación entregue la mayor cantidad posible al Administrador del mismo y vaya haciéndolo de mas cantidades en lo sucesivo á cuenta de sus descubiertos.

Ha llamado la atención de este Cuerpo provincial que faltan presentarse gran número de mozos concurrentes á la quinta de 1872 y los adscritos á la reserva de 1873; los primeros, que han de llenar los cupos de sus respectivos pueblos y los segundos para ingresar desde luego en el ejército activo, y que á pesar de haberseles concedido plazo sobre plazo, persisten todavía en su actitud rebelde al llamamiento que se les hizo en nombre de la Ley, y por lo tanto es hora ya de que sin mas consideraciones se proceda contra ellos con todo rigor. Dispuesta á hacerlo esta Comisión, se ha enterado de una orden que parece fué comunicada á los Gobernadores civiles de las provincias en 16 de febrero último por el ministerio de la Gobernación, de la que se ha facilitado copia en este día por uno de los médicos militares nombrados para los reconocimientos de la cual no se tenía noticia por no haberse comunicado á esta Corporación ni publicándose en los periódicos oficiales. Mas sin embargo considerando que los mozos procedentes de quintas atrasadas á 1874 que ingresan ahora, han dejado de hacerlo por un acto de su voluntad y que rigiendo en el día un cuadro de exenciones distinto del de aquellos años, fuera un absurdo considerar de peor condicion á los sumisos y obedientes á la Ley, que á los que se resisten á obedecerla. Esta Comisión provincial usando de las facultades extraordinarias que fueron concedidas á la Diputación por el Gobierno, declara que en todos los reconocimientos de mozos procedentes de las quintas atrasadas se sujeten los facultativos al Reglamento y cuadro de exenciones físicas de 23 de enero último, y que de esta resolución se de cuenta al Gobierno á los efectos oportunos.

En este estado y no habiendo mas asuntos pendientes, se levantó la sesión á la una de la tarde.

Tarragona 20 de mayo de 1874.—El Secretario accidental, Miguel Camarero.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 946.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA TARRAGONA

Subasta de vestuario, equipo, sombrero, correa y calzado.

Se saca á pública subasta la contrata de vestuario, equipo, sombrero, correa y calzado, que han de necesitarse para uniformar los individuos de tropa de la Guardia civil pertenecientes á la Comandancia de Tarragona, cuya subasta tendrá lugar el 28 de junio venidero en la habitación del señor primer Jefe de la espresada fuerza, á presencia de la junta que se reunirá al efecto, y cuyo pliego de condiciones y tipos, se hallarán espuestos todos los días en dicha habitación de diez á una de la tarde hasta el día de la subasta, para los que quieran hacer licitación al vestuario,

equipo, sombrero, correa y calzado y se enteren de las condiciones de contrata segun se determina en el que se halla de manifiesto en la citada habitación.

Tarragona 21 de mayo de 1874.—Por mandato del señor segundo Jefe primero accidental.—El Capitan Teniente, Juan Nansa Garcia.—V.º B.º—El segundo Jefe primero accidental, Rios.

Núm. 947.

ALCALDIA POPULAR

de la Argentera.

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término para el año de 1874 á 1875, se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteración en sus fincas se presenten á manifestarlo en la secretaría de este Ayuntamiento dentro el plazo de quince días á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia con los documentos que lo acrediten, pues pasado cuyo plazo, no serán admitidos.

Al mismo tiempo se suplica á los señores Alcaldes de Dosaigas, Riudecañas, Vilanova de Escornalbon, Colldejou, Torre de Fontaubella y Pradell, lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de esta.

Argentera 17 de mayo de 1874.—El Alcalde, Antonio Cabré.

MANUAL NOVÍSIMO

DE LA

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

POR

D. JOSE MARIA MAÑAS,

Jefe de Administración y Jefe de Negociado cesante del Ministerio de la Gobernación.

Un tomo en 8.º francés, de 243 páginas, que contiene el Reglamento y Tarifas de 20 de mayo de 1873, con notas y aclaraciones para su aplicación, adicionado con dos extensos índices alfabéticos, que facilitan la perfecta inteligencia del Reglamento y el acertado manejo de las tarifas.

Este *Manual*, de la mayor utilidad para los funcionarios de la Administración provincial, para los alcaldes y secretarios de ayuntamiento y para los industriales sujetos al pago del impuesto, se halla de venta al precio de SEIS REALES en la portería de la Administración económica, en la Administración del *Diario Oficial de Avisos de Madrid* y en las librerías de Hernando y San Martín. Los pedidos se dirigirán al autor, calle de Leganitos, núm. 17, cuarto principal derecha.

Imprenta de Puigrubí y Aris.